ADENDA 02 AL

INVITACION PUBLICA N° 008-NHC-2026

OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN Y GARANTÍA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 590 DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 802 DE 2026, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA E.S.E.

Purificación, jueves 06 de agosto de 2026

CARRERA 9 CALLE 7 ESQUINA – BARRIO SANTA BARBARA – PURIFICACIÓN TOLIMA
PBX (8) 2 281 067 - 2 280 060 CEL. 318 243 4216
nhc.gerencia@gmail.com

ADENDA 002

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 008-NHC-2026

El Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

CONSIDERANDO

1. Que El Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., requiere realizar el "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN Y GARANTÍA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 590 DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 802 DE 2026, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA E.S.E."

2. Que el Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. adelanta el proceso de Convocatoria Pública NHC-CP-008-2026 cuyo objeto corresponde al suministro, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y garantía de equipos biomédicos para el fortalecimiento de la capacidad instalada de la institución.

3. Que los términos de condiciones fueron publicados en la plataforma SECOP II junto con los estudios y documentos previos del proceso.

4. Que dentro del término previsto en el cronograma fueron presentadas observaciones a los términos de condiciones, las cuales fueron analizadas y respondidas por la Entidad. El observante DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ - LAMUELA S.A.S. presentó observación solicitando la revisión de los indicadores financieros habilitantes establecidos en los Términos de Condiciones, numeral 1.2 – Capacidad Financiera, por considerarlos excesivamente restrictivos y desproporcionados frente al objeto, valor, plazo y riesgos del contrato.

5. Que mediante Respuesta a la Observación, suscrita por la Gerencia de la Entidad, el Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E. ACEPTÓ la observación, al constatar que los indicadores financieros publicados —índice de liquidez ≥ 20,00,

CARRERA 9 CALLE 7 ESQUINA – BARRIO SANTA BARBARA – PURIFICACIÓN TOLIMA
PBX (8) 2 281 067 - 2 280 060 CEL. 318 243 4216
nhc.gerencia@gmail.com

índice de endeudamiento ≤ 0,03, rentabilidad del patrimonio ≥ 1,10 y rentabilidad del activo ≥ 1,10— presentan un error en la ubicación de los decimales al momento de su transcripción en los Términos de Condiciones, generando umbrales que no corresponden a los parámetros técnicos y financieros razonables para el sector de proveedores de equipos biomédicos.

6. Que, conforme a lo señalado en dicha Respuesta, tales niveles constituirían una barrera de acceso desproporcionada, contraria a los principios de selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

7. Que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, a su valor y complejidad, en atención a las condiciones del sector económico y de los proponentes potenciales.

8. Que, en consecuencia, resulta procedente corregir los indicadores financieros habilitantes, fijando niveles proporcionales y acordes con la realidad financiera de las empresas del sector de suministro de equipos biomédicos, sin que ello implique eliminar la verificación de la capacidad financiera de los proponentes.

9. Que mediante OBSERVACIÓN PRESENTADA POR OSCAR LEONARDO VALENTIERRA - IZURIETA THERRA S.A.S. El observante presenta observaciones por la sociedad THERRA S.A.S., relacionada con el requisito habilitante de verificación de adecuaciones locativas y la realización de la visita técnica.

10. Que se da respuesta en el sentido que la Entidad eliminará la exigencia de la visita técnica y del certificado de visita como requisito habilitante, para lo cual expedirá la correspondiente adenda modificatoria a los términos y condiciones de la convocatoria, garantizando con ello la igualdad de oportunidades entre los potenciales oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva.

Conforme lo anterior, se dispone:

PRIMERO. Modificar el numeral 1.2 "CAPACIDAD FINANCIERA" de los Términos de Condiciones de la Convocatoria Pública NHC-CP-008-2026, corrigiendo el error de ubicación decimal advertido en los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, de acuerdo con el siguiente comparativo:

CARRERA 9 CALLE 7 ESQUINA – BARRIO SANTA BARBARA – PURIFICACIÓN TOLIMA
PBX (8) 2 281 067 - 2 280 060 CEL. 318 243 4216
nhc.gerencia@gmail.com

Indicador	Valor publicado en el pliego	Valor corregido propuesto	Referencia habitual de mercado
Índice de liquidez	≥ 20,00	≥ 5,0	3,0 – 6.0
Índice de endeudamiento	≤ 0,03	≤ 0,15	0,10 – 0,30
Rentabilidad del patrimonio	≥ 1,10	≥ 0,15	0,05 – 0,20
Rentabilidad del activo	≥ 1,10	≥ 0,15	0,03 – 0,15

SEGUNDO. Modificar el NUMERAL 9. REQUISITOS HABILITANTES de los Términos de Condiciones de la Convocatoria Pública NHC-CP-008-2026, el cual quedará así:

Podrán participar en el presente proceso, todas las Personas Naturales con Establecimiento de Comercio, Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas.

Que cuenten con capacidad legal para contratar conforme a las normas legales. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución y liquidación del contrato, y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, parágrafo 2 artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el HOSPITAL dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en los términos de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en los presentes términos.

Inhabilidad sobreviniente del proponente: Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección se entenderá que

CARRERA 9 CALLE 7 ESQUINA – BARRIO SANTA BARBARA – PURIFICACIÓN TOLIMA
PBX (8) 2 281 067 - 2 280 060 CEL. 318 243 4216
nhc.gerencia@gmail.com

renuncia a la participación del proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

La propuesta se debe acompañar de los siguientes documentos, necesarios para verificar la capacidad jurídica, condiciones técnicas, de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación, por lo que no se le otorgará puntaje pues son los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

TERCERO. Dar alcance en el estudio previo al literal b) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia:

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos en la invitación publica definitiva.

La entidad revisará la información suministrada por los proponentes y se calcularán con base en el registro único de proponentes, comparativo con el balance general con corte mínimo de acuerdo a lo establecido Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, los siguientes indicadores financieros:

Para la determinación de los indicadores financieros del presente proceso de contratación, la Entidad realizó el correspondiente análisis del sector económico asociado al objeto contractual, teniendo en cuenta la actividad comercial relacionada con el suministro de equipos biomédicos, repuestos, accesorios e insumos para su mantenimiento. Para ello, se consultó la información financiera reportada en el Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM de la Superintendencia de Sociedades, tomando como referencia empresas que desarrollan actividades económicas afines al objeto del proceso.

Con fundamento en dicha información se establecieron los indicadores financieros y organizacionales exigidos, atendiendo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y suficiencia, con el propósito de verificar la capacidad financiera de los posibles oferentes sin generar restricciones injustificadas a la pluralidad de participantes.

CUARTO. Las demás condiciones, requisitos, términos, especificaciones técnicas, criterios de evaluación y demás disposiciones contenidas en los Términos de Condiciones de la Convocatoria Pública que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente Adenda permanecerán vigentes, inalteradas y serán de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y futuros oferentes.

CARRERA 9 CALLE 7 ESQUINA – BARRIO SANTA BARBARA – PURIFICACIÓN TOLIMA
PBX (8) 2 281 067 - 2 280 060 CEL. 318 243 4216
nhc.gerencia@gmail.com

QUINTO. La presente Adenda forma parte integral de los Términos de Condiciones de la Convocatoria Pública NHC-CP-008-2026, modifica en lo pertinente las disposiciones expresamente señaladas en ella y será publicada en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación de la Entidad.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
ELIANA DEL PILAR QUESADA IRIARTE
Gerente Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

Proyectó:
Edwin Melo Peñuela
Abogado NHC

CARRERA 9 CALLE 7 ESQUINA – BARRIO SANTA BARBARA – PURIFICACIÓN TOLIMA
PBX (8) 2 281 067 - 2 280 060 CEL. 318 243 4216
nhc.gerencia@gmail.com